



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA" "PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ
HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2026-MDL/A

Layo, 24 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Oficio Múltiple N.º 068-2026-MPC/A, con fecha de recepción 24 de junio de 2026, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, invita a participar en la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Provincial de Canas, que se llevará a cabo en fecha 25 de junio de 2026, hora 9:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6º que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20º de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Oficio Múltiple N.º 068-2026-MPC/A, con fecha de recepción 24 de junio de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, invita a participar en la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Provincial de Canas, que se llevará a cabo en fecha 25 de junio de 2026, hora 9:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

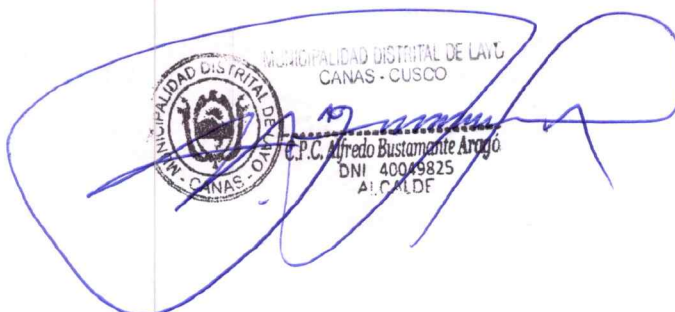
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la participación del Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo Prof. Hilario Huayllani Cutire en representación del Titular de esta Entidad, en la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Provincial de Canas, que se llevará a cabo en fecha 25 de junio de 2026, hora 9:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas, conforme los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alcaldía
Gerencia Municipal
UPyP.
UTI.
Archivo.

